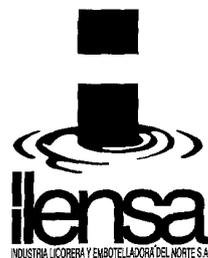


18/1/2006  
17:00h.

1104

Amparito  
12 ENE. 2006  
13h

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
Ximena Valencia  
C.A.U.



Quito, 11 de Enero de 2006.  
GG-002-2006.

EXPEDIENTE No. 647-1960

CCO  
OK  
A.  
D-40

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Ciudad

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de acta de posesión efectiva de los bienes dejados por Angel Rafael Luzuriaga Morales a favor de Sra. María Elba Berenice Rosales Vacas y Angel y José Miguel Luzuriaga Rosales esposa e hijos respectivamente; a fin de que se proceda al reconocimiento del mismo.

FECHA	CEDENTE	C.I. No.	CESIONARIO	C.I. No.	No. Acciones
01-04-05	ANGEL RAFAEL LUZURIAGA MORALES	100031829-4 1000331734	- MARIA ELBA BERENICE ROSALES VACA	100033031-4	163
			- ANGEL RAFAEL LUZURIAGA ROSALES	100158162-6	163
			- JOSE MIGUEL LUZURIAGA ROSALES	100162534-0	163

65.20  
65.20  
195.60

- Las acciones repartidas corresponden a las 154 acciones más el correspondiente aumento de capital a la fecha.

OK. VALOR  
EN EL SISTEMA  
AR

Atentamente,  
ILENSA EMA

Jorge Enrique Villegas Posada  
GERENTE GENERAL

OK.  
TRANSFERENCIAS DE ACCIONES  
REGISTRADAS EN EL SISTEMA.  
POSESION EFECTIVA  
AR  
17/ENE/2006

Adj: lo citado  
c.c: consecutivo  
fólder transferencias acciones

Sede Administrativa - Comercial  
Panamericana Norte Km. 5 1/2  
Parkenor, Bodega B52  
Teléfonos: (593-2) 248 3411 / 280 1139  
Quito - Ecuador

Planta Industrial  
Mariano Peñaherrera 257 y Rocafuerte  
Teléfonos: (593-6) 295 7862 / 861  
Fax: (593-6) 295 5710  
Ibarra - Ecuador

ilensa@ilensa.com

www.ilensa.com

REVISADO 27 OCT 2009



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA**

**DR. GILBERTO POSSO LOPEZ**

**A SU CARGO LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS SRES.**

Segundo Flores R., Juan Miguel Suárez, José Miguel y Heleodoro Ayala

**Y DE LOS NOTARIOS SRES.**

Pedro R. Torres, Fidel Torres Hinojosa, Dr. Marco Nicolalde León y

Lic. Nelson Dávila Cevallos

PRIMERA

**COPIA**

DE LA ESCRITURA DE ACTA NOTARIAL DE POSICION FISCAL

*[Handwritten signature]*

OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE IBARRA

A FAVOR DE JOSE MIGUEL SUZUPELA ROSALES

POR CANTON IBARRA

EL 2 DE febrero DE 2009

Ibarra, a 2 de febrero de 2009

Oficina: Sucre 542 y García Moreno Telf. 957-589

DIRECCION: Domicilio: Urb. Almerda Galarraga Calle C y

Av. Cristóbal de Troya Telf. 959-003

ACTA NOTARIAL DE POSESION  
EFECTIVA

CUANTIA: INDETERMINADA

SOLICITANTE: SENOR JOSE  
MIGUEL LUZURIAGA ROSALES

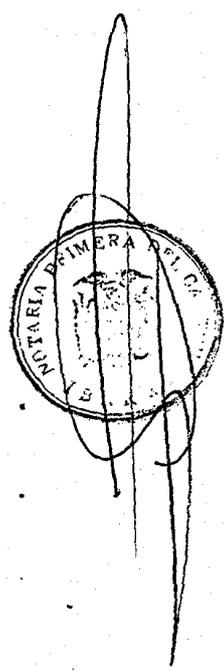
En la ciudad de Ibarra, hoy  
día miércoles dos de  
febrero del año dos mil

yo, Doctor Gilberto Posso  
López, Notario Público

Primero de éste  
Cantón, procedo a elaborar  
la presente Acta de  
concesión de Posesión  
Efectiva del siguiente  
tenor: Ante el suscrito

Notario ha comparecido el

señor José Miguel Luzuriaga Rosales de treinta y tres años de edad, de estado casado civil casado, de ocupación Comerciante, quien en su petición manifiesta que el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, falleció su padre señor Angel Luzuriaga Morales, dejó a su fallecimiento a su esposa la señora Elba Rosales como cónyuge sobreviviente y a sus dos hijos llamados: ANGEL Y JOSE MIGUEL LUZURIAGA ROSALES, y que entre los bienes dejados, ha dejado los bienes sucesorios de ciento cincuenta y cuatro acciones en la Industria Licorera y Embotelladora del Norte S.A., ILENSA EMA. Con tales antecedentes y debidamente fundamentado en lo que dispone el Artículo seiscientos ochenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, solicita se conceda la Posesión Efectiva de los bienes sucesorios de ciento cincuenta y cuatro acciones en la



Industria Licorera y Embotelladora del Norte S.A., ILENSA EMA. Para resolver la petición presentada se considera: PRIMERO.- Dentro de la tramitación se han observado todas las solemnidades legales establecidas en las reformas de la Ley Notarial.- SEGUNDO. - Con la partida de defunción presentada, se prueba plenamente que mi padre señor Angel Luzuriaga Morales, falleció en la ciudad de Ibarra el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- TERCERO.- Con la partida de matrimonio se prueba que el causante fue casado con la señora Elba Rosales.- CUARTO.- Con las partidas de nacimiento presentadas se prueba que los señores ANGEL Y JOSE MIGUEL LUZURIAGA ROSALES fueron hijos del causante.- QUINTO.- Mediante escritura pública otorgada el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el suscrito Notario se ha recibido la declaración juramentada del peticionario señor José Miguel Luzuriaga Rosales, en la cual indica que su padre señor Angel Luzuriaga Morales, falleció en la ciudad de Ibarra el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y que a su fallecimiento quedó como sus únicos y universales herederos su esposa la señora Elba Rosales como cónyuge sobreviviente y sus dos hijos Angel y José Miguel Luzuriaga Rosales, quien dejó como herencia bienes sucesorios de ciento cincuenta y cuatro acciones en la Industria Licorera y Embotelladora del norte S.A., ILENSA EMA.- SEXTO.- Por todo lo expuesto y por haberse cumplido con todos los requisitos legales

ESCRITURA NUMERO 4.937

DECLARACION JURAMENTADA

CUANTIA: INDETERMINADA

OTORGA: EL SEÑOR JOSE MIGUEL

LUZURIAGA ROSALES

En la ciudad de Ibarra, día

lunes veinte de diciembre de mil

novecientos noventa y nueve,

ante mí Doctor Gilberto Posso

López, Notario Público Primero

de éste Cantón, comparece el

señor José Miguel Luzuriaga

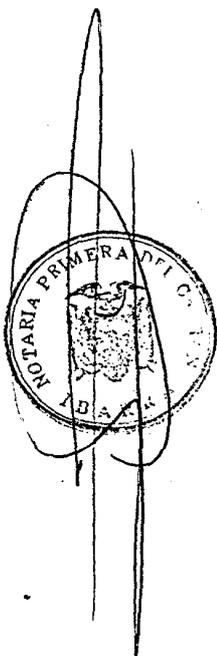
Rosales, soltero, mayor de edad,

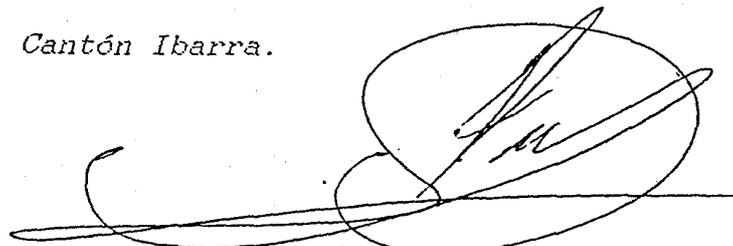
de nacionalidad ecuatoriana,

hábil para contratar y obligarse, vecino de la ciudad de ésta ciudad, a quien le conozco de lo que doy fe y dice que ha decidido hacer la presente declaración juramentada para obtener la Posesión Efectiva del bien sucesorio dejado por mi recordado padre señor ANGEL LUZURIAGA MORALES, juramentado que fue por mí el Notario en legal y debida forma, advertido de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud dice: El señor ANGEL LUZURIAGA MORALES falleció en la parroquia el Sagrario, Cantón Ibarra el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, dejando a su fallecimiento como a sus únicos y universales herederos a su esposa la señora Elba Rosales como cónyuge sobreviviente y a sus dos hijos: Angel y José Miguel Luzuriaga Rosales. El señor Angel Luzuriaga Morales, dejó como bienes sucesorios de ciento cincuenta y cuatro acciones en la Industria Licorera y Embotelladora del Norte S.A. ILENSA EMA. Por todo lo expuesto señor Notario, con el juramento que tengo rendido declaro que no existen otros herederos con derecho a la sucesión del ante mencionado señor Angel Luzuriaga Morales por lo tanto le solicito se le conceda la posesión efectiva sobre las

- 2 -

establecidos para esta clase de acto, yo Doctor Gilberto Posso López, Notario Público Primero del Cantón Ibarra, en uso de las facultades concedidas en el numeral décimo segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial, cuyas reformas están publicadas en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, concedo la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes sucesorios dejados por el señor Angel Luzuriaga Morales, en favor de la señora Elba Rosales en calidad de cónyuge sobreviviente y a sus dos hijos: Angel y José Miguel Luzuriaga Rosales. Esta Posesión Efectiva se la concede especialmente sobre los bienes sucesorios de ciento cincuenta y cuatro acciones en la Industrial Licorera y Embotelladora del Norte S.A. ILENSA EMA. Confiérase copias de la presente acta, junto con la declaración juramentada del peticionario de ser necesario para la correspondiente inscripción en el Registro de Propiedad del Cantón Ibarra.

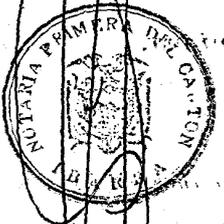


  
Dr. Gilberto Posso López

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON IBARRA



acciones y derechos de la Industria Licorera y Embotelladora del Norte S.A. ILENSA EMA a favor de la señora Elba Rosales y a sus dos hijos José Miguel y Angel Luzuriaga Rosales.- Para el otorgamiento de ésta declaración cuya cuantía es indeterminada, se observaron los preceptos del caso; y, leída esta declaración juramentada, íntegramente por mí el Notario al otorgante, aquel lo aprueba en todas sus partes, se ratifica en lo expuesto y firma conmigo.- De todo lo que doy fe.-



José Miguel Luzuriaga Rosales

C.C. 100 162 534 - 0

C.V. 0049 - 034

El Notario:

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero, esta PRIMERA COPIA que sello, signo y firmo en Ibarra, a dos de febrero del año dos mil.-

*Al Notario*

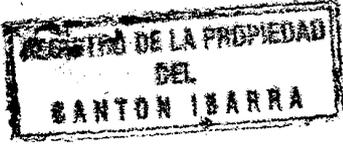
*Dr. Gilberto P. López*  
Notario Primero del Cantón  
IBARRA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON IBARRA**  
Razón de Inscripción

**R A Z O N:** En esta fecha y bajo la partida Nro. 333 del Libro Registro de Demandas y Sentencias del Cantón, queda inscrita la precedente Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor **LUZURIAGA MORALES ANGEL**.- Ibarra, veintisiete de Octubre del dos mil cinco.-Se anotó en el libro Repertorio con el número 10368, 03:38:14 p.m.

**DR. GUILLERMO ROSERO B.**  
**EL REGISTRADOR**



RESPONSABLE.-  
DORYS TORRES



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ... fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a **21 NOV. 2005**  
**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
NOTARIO VIGESIMO-SEXTO  
DEL CANTON QUITO

